

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 34/93 establece diversos Programas de Apoyo al Empleo. En base a los citados Programas se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

PROGRAMA I

- Expte: AJ-02-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Lucena.
Importe: 11.666.130 ptas.
- Expte: AJ-03-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
Importe: 2.992.680 ptas.
- Expte: AJ-04-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
Importe: 7.482.012 ptas.
- Expte: AJ-05-93-CO.
Entidad: Diputación Provincial de Córdoba.
Importe: 41.028.449 ptas.
- Expte: AJ-09-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Fte. Palmera.
Importe: 10.807.140 ptas.
- Expte: AJ-17-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Montemayor.
Importe: 3.962.562 ptas.
- Expte: AJ-18-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de La Rambla.
Importe: 7.481.700 ptas.
- Expte: AJ-19-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Cabra.
Importe: 18.787.440 ptas.
- Expte: AJ-21-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Baena.
Importe: 18.144.774 ptas.
- Expte: AJ-22-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Puente Genil.
Importe: 8.451.582 ptas.
- Expte: AJ-24-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Palma del Río.
Importe: 9.421.464 ptas.
- Expte: AJ-28-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Rute.
Importe: 1.939.764 ptas.
- Expte: AJ-29-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
Importe: 6.459.624 ptas.
- Expte: AJ-31-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Villa del Río.
Importe: 1.496.340 ptas.
- Expte: AJ-36-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
Importe: 5.237.190 ptas.
- Expte: AJ-38-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Montilla.
Importe: 8.811.972 ptas.
- Expte: AJ-39-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Encinas Reales.
Importe: 6.484.500 ptas.

PROGRAMA II

- Expediente: PLD-11-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Fte. Palmera.
Importe: 5.237.190 ptas.
- Expediente: PLD-20-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Fernán Núñez.
Importe: 3.325.440 ptas.
- Expediente: PLD-27-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Baena.
Importe: 3.740.850 ptas.
- Expediente: PLD-34-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Cardeña.
Importe: 3.670.176 ptas.
- Expediente: PLD-36-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Cañete de las Torres.
Importe: 3.907.230 ptas.
- Expediente: PLD-40-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Puente Genil.
Importe: 6.096.564 ptas.
- Expediente: PLD-45-93-CO.
Entidad: Ayuntamiento de Priego.
Importe: 7.703.568 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/92 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Córdoba, 19 de julio de 1993.- El Delegado, Jacinto Mena Hombroda.

RESOLUCION de 27 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Dicha Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se ha concedido a las siguientes Entidades:

- Expediente: 24/93.
Entidad: Diputación Provincial de Málaga.
Importe: 31.533.294.
- Expediente: 49/93.
Entidad: Ayuntamiento de Málaga.
Importe: 7.966.908.
- Expediente: 52/93.
Entidad: Ayuntamiento de Benalmádena.
Importe: 7.193.361.
- Expediente: 53/93.
Entidad: Ayuntamiento de Estepano.
Importe: 3.103.650.
- Expediente: 55/93.
Entidad: Ayuntamiento de Nerja.
Importe: 3.020.688.
- Expediente: 56/93.
Entidad: Ayuntamiento de Marbella.
Importe: 1.655.025.
- Expediente: 50/93.
Entidad: Ayuntamiento de Alora.
Importe: 801.084.

Expediente: 54/93.
Entidad: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.
Importe: 1.039.243.

Expediente: 57/93.
Entidad: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
Importe: 1.471.525.

Expediente: 26/93.
Entidad: Ayuntamiento de Nerja.
Importe: 3.056.112.

Expediente: 28/93.
Entidad: Ayuntamiento de Antequera.
Importe: 3.127.356.

Expediente: 29/93.
Entidad: Ayuntamiento de Estepona.
Importe: 7.759.125.

Expediente: 31/93.
Entidad: Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
Importe: 1.308.324.

Expediente: 48/93.
Entidad: Diputación Provincial de Málaga.
Importe: 17.063.814.

Expediente: 34/93.
Entidad: Ayuntamiento de Marbella.
Importe: 1.655.025.

Expediente: 64/93.
Entidad: Ayto. de Alora.
Importe: 801.084.

Expediente: 11/93.
Entidad: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.
Importe: 2.078.486.

Expediente: 14/93.
Entidad: Ayuntamiento de Nerja.
Importe: 1.510.344.

Expediente: 51/93.
Entidad: Ayuntamiento de Ronda.
Importe: 3.106.896.

Expediente: 12/93.
Entidad: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
Importe: 1.089.183.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimotercero de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Málaga, 27 de julio de 1993.- El Delegado, José A. Espejo Vinagre.

RESOLUCION de 28 de julio de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de Modificación de los artículos 18 D) y 26 J) del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. (7100082).

Visto el texto del Acuerdo de La Comisión del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del Personal Laboral al servicio de La Junta de Andalucía (Código de Convenio 7100082) sobre modificación de los artículos 18 d) y 26 j), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 27 de Julio de 1.993, suscrito por dicha Comisión con fecha 23 de Junio de 1.993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1.980 de 10 de Marzo del Estatuto de Los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, modificado por La Orden de 24 de febrero de 1.992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Real Decreto

4.043/1.982, de 29 de Diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

D. Rafael Guisado Rufino, Secretario de la Comisión del Convenio para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía:

C E R T I F I C O

Que en la reunión de la citada Comisión celebrada el pasado día 23 de Junio de 1.993, y en el punto 3º de su orden del día, se tomó el acuerdo de modificar el artículo 18 en su apartado d) y el artículo 26 en su apartado j), que quedan del siguiente tenor literal.

Artº 18 - d)

Se exceptúa de lo dispuesto en los párrafos anteriores, los contratos laborales temporales celebrados al amparo del R.D. 2104/84 "Interinidad", cuando la causa de su formalización sea súbita, repentina o no previsible con antelación, tales como I.L.T., accidente, licencias retribuidas (excepto la contemplada en el artº. 26 - j) etc.

En estos casos y a fin de no poner en peligro la adecuada prestación del servicio, el organismo correspondiente presentará la Oferta Genérica de Empleo al I.N.E.M. y se formalizará el contrato de interinidad con el trabajador seleccionado entre los que dicho Instituto proporcione, participando en la selección los representantes de los trabajadores; o bien podrá acordarse la creación de listas de sustituciones de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores. En estos casos se informará a las Centrales Sindicales presentes en la Comisión del Convenio.

Artº. 26 - j)

Si así lo solicitan, los trabajadores fijos que, conforme a las normas de la Seguridad Social, puedan jubilarse anticipadamente y hayan cumplido o cumplan 63 años podrán disfrutar de licencia retribuida con plenitud de derechos hasta cumplir los 64 años.

Esta licencia se entiende siempre condicionada a que el trabajador se acoja a lo dispuesto en el artículo 59 para la jubilación anticipada al cumplir los 64 años.

En estos supuestos se procederá, si existiese consignación presupuestaria, a sustituir al trabajador por el período que corresponda, nunca superior a un año, mediante la contratación temporal adecuada

Y para que conste y surta sus efectos, firmo la presente en Sevilla a veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, Rafael Guisado Rufino.